



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



FUNDACIÓN
CULTURAL
HISPANO
BRASILEÑA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA
Y
LA FUNDACIÓN CULTURAL HISPANO-BRASILEÑA**

Considerando que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos;

Considerando que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana;

Considerando que la Fundación Cultural Hispano-Brasileña, en adelante FCHB, es una institución sin ánimo de lucro, cuya presidencia de honor ostentan SM el Rey de España y el Excmo. Sr. Presidente de la República Federativa de Brasil, y que tiene por objeto el fomento y desarrollo de la cultura brasileña en España, mediante la promoción de cualesquiera actividades formativas, científicas y culturales;

[Handwritten signatures in blue ink]

Considerando que la SEGIB y la FCHB desean que esta colaboración se oriente hacia la promoción de actividades en el ámbito español que difundan Brasil en el contexto Iberoamericano;

La SEGIB y la FCHB (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:

Artículo 1. Propósito de esta colaboración

Las Partes trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Artículo 2. Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este Convenio y las áreas de interés común se definirán en protocolos adicionales, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

Artículo 3. Áreas de cooperación

Las actividades que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en los siguientes temas:

- La promoción de actividades culturales.
- El desarrollo de la investigación para la recuperación y difusión de documentación histórica y huellas artísticas existentes en España en su relación con Brasil.
- En general, la puesta en marcha de acciones con vistas a incentivar el intercambio cultural y educativo entre España y Brasil en el contexto Iberoamericano.
- El fortalecimiento de la visibilidad y proyección internacional de la comunidad iberoamericana.

Artículo 4. Enlaces

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Artículo 5. Implicaciones financieras

5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

5.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

5.3 Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la Parte que los proporcione. En el

caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.

Artículo 7. Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

Artículo 8. Ley Aplicable

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público y la normativa básica constitutiva de las partes.

Artículo 9. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 10. Duración y modificación del Convenio

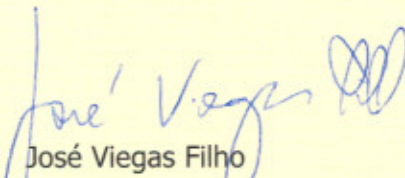
10.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga de forma automática por igual periodo salvo que medie declaración en contrario por escrito por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

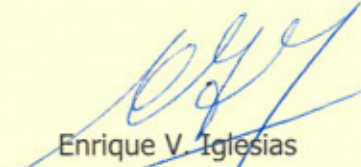
En fe de lo cual, en la ciudad de Madrid el 14 del mes de marzo de 2007, se firman dos originales de un mismo tenor en cada uno de los idiomas español y portugués.

Por la FCHB


José Viegas Filho
*Embajador de Brasil
en España y Copresidente*


Rafael López de Andujar
Director Ejecutivo

Por la SEGIB


Enrique V. Iglesias
Secretario General